Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 491486 - ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y TABLETAS

Consulta 1 - Sistema de Adjudicacion

Consulta	Fecha de Consulta	11-09-2026
Solicitamos a la Convocante cambiar el sistema de adjudicación por Item, de este modo tener mayor participación de oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026
En la presente contratación se dispuso el sistema de adjudicación por el total, considerando la obtención de mejores condiciones económicas, permitiendo a la convocante maximizar el rendimiento de los fondos públicos. Asimismo, esta modalidad mitiga el riesgo de una adjudicación parcial o desierta, escenario factible si se permitieran ofertas por ítems independientes. Por otro lado, se consideró la centralización de la responsabilidad contractual, de soporte y de garantía posventa en un único proveedor responsable. Contar con un solo proveedor garantiza una respuesta uniforme ante fallas técnicas. Esto, a fin de resguardar la inversión pública y optimizar la gestión del contrato. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.		

Consulta 2 - - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	16-09-2026
En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en el apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Experiencia Requerida, se establece: “Demostrar la experiencia en provisión de Tablet e Impresoras con contratos, facturaciones de venta, u órdenes de compras, con sus respectivas documentaciones de recepción, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 4 años: 2022, 2023, 2024 y 2025. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. Se podrá presentar contratos, facturas u órdenes de compra de cualquiera de los años mencionados” Al respecto, considerando que los bienes objeto de la presente contratación corresponden al ámbito de equipamiento tecnológico e informático, solicitamos amablemente a la Convocante considerar la posibilidad de aceptar, para la acreditación de la experiencia requerida, antecedentes correspondientes a la provisión de equipos informáticos. En tal sentido, solicitamos que sea aceptada la experiencia en provisión de equipos informáticos, entendiendo este concepto en un sentido amplio, de manera que comprenda la provisión de notebooks, computadoras, tablets, impresoras, equipos multifunción, escáneres, monitores, servidores, equipos de networking y demás dispositivos electrónicos e informáticos. Consideramos que esta posibilidad permitiría acreditar experiencia efectiva en el rubro tecnológico, manteniendo el requisito de experiencia y su porcentaje económico establecido por la Convocante, a la vez que favorecería una mayor participación de oferentes con capacidad comprobada para la provisión, implementación y soporte de los bienes requeridos, sin afectar las condiciones de calidad y cumplimiento previstas en el presente procedimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026
Atendiendo a la naturaleza de la presente contratación y a la exigencias técnicas requeridas, tales como el respaldo directo del fabricante y la obligatoriedad de contar con Centros Autorizados de Servicio (CAS) en Paraguay, resulta indispensable que el oferente acredite experiencia previa específica en la provisión de tabletas e impresoras. Dicha exigencia representa además una comprobación de la capacidad técnica para asegurar la continuidad operativa y el correcto soporte posventa, en cumplimiento con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.		

Consulta 3 - Especificaciones tecnicas - item 1

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2026

Respecto del Ítem 1 - Dispositivos Móviles Tipo Tablet, solicitamos a la Convocante la revisión integral de las Especificaciones Técnicas establecidas, considerando que el análisis conjunto de los requerimientos evidencia una configuración excesivamente específica que, en la práctica, se encuentra direccionada a un único dispositivo disponible en el mercado, restringiendo de manera sustancial la posibilidad de participación de otros fabricantes y soluciones tecnológicamente equivalentes o superiores.

Cabe señalar que el propio Pliego establece que las Especificaciones Técnicas deben ser suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales y equipos utilizados normalmente en bienes similares, y dispone además que deben evitarse referencias o detalles que puedan limitar los bienes a un fabricante en particular, debiendo admitirse soluciones sustancialmente equivalentes.

Sin embargo, en el presente caso no se observa simplemente la exigencia de determinados niveles mínimos de desempeño, sino la acumulación simultánea de numerosas características particulares que, consideradas en su conjunto, reproducen prácticamente la configuración técnica de un solo dispositivo específico, mientras que equipos de otros fabricantes, destinados al mismo segmento de utilización y capaces de cumplir adecuadamente la finalidad institucional, quedan excluidos por diferencias puntuales en su diseño, arquitectura o implementación tecnológica.

Esta situación resulta especialmente relevante debido a que las necesidades expuestas por la propia Convocante se encuentran vinculadas al uso de los dispositivos en actividades de campo, captura y consulta de información, actualización y transmisión de datos, visitas, auditorías, relevamientos y seguimiento de programas sociales. En consecuencia, las Especificaciones Técnicas deberían encontrarse orientadas principalmente a garantizar dichas funcionalidades, estableciendo parámetros razonables de desempeño, autonomía, resistencia, conectividad, seguridad e interoperabilidad, y no una configuración tan particular que conduzca materialmente a la selección de un único dispositivo.

Por ello, solicitamos a la Convocante aclarar cuál es la justificación técnica objetiva que sustenta la necesidad de mantener simultáneamente la totalidad de las exigencias actualmente establecidas, y explicar por qué dispositivos técnicamente equivalentes o superiores, capaces de satisfacer las mismas necesidades institucionales mediante configuraciones diferentes, no resultarían igualmente aptos para la prestación requerida.

Asimismo, solicitamos informar si, como resultado del estudio de mercado efectuado para la preparación del presente procedimiento, la Convocante ha identificado más de un fabricante y más de un modelo independientes entre sí que cumplan simultáneamente con la totalidad de las Especificaciones Técnicas actualmente exigidas. En caso afirmativo, solicitamos confirmar que dicha pluralidad de soluciones fue efectivamente verificada antes de la publicación de la convocatoria.

En caso de que la combinación actualmente establecida únicamente pueda ser satisfecha integralmente por un solo dispositivo, solicitamos la modificación de las Especificaciones Técnicas mediante adenda, reemplazando aquellas condiciones excesivamente específicas por requisitos funcionales, parámetros mínimos razonables y criterios de equivalencia técnica, de modo que puedan participar diferentes fabricantes y tecnologías que satisfagan o superen las necesidades reales de la Institución.

Mantener requisitos cuya combinación conduce materialmente a un único dispositivo técnicamente admisible produciría una restricción efectiva de la concurrencia, aun cuando el Pliego no mencione expresamente una marca o modelo, pues el direccionamiento también puede materializarse a través de la reproducción acumulativa de características técnicas particulares de un producto determinado.

Por tanto, solicitamos que las EETT sean reformuladas con el objeto de garantizar una pluralidad real de soluciones, evitando condiciones que directa o indirectamente conduzcan a un único dispositivo, y preservando los principios de igualdad, libre concurrencia y competencia que deben regir la contratación pública.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	24-09-2026

Referente a lo solicitado en su consulta, es importante mencionar cuanto sigue: conforme al Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación (área requirente), cada requerimiento fue dimensionado a partir del relevamiento de las necesidades misionales del MDS: trabajo de campo de los Guías Familiares en zonas rurales, suburbanas y urbanas, con conectividad variable, exposición a lluvia, polvo, humedad y caídas, captura de coordenadas georreferenciadas, evidencias fotográficas y firmas digitales para los programas Hambre Cero en las Escuelas, Tekoporã, Tenonderã, Adultos Mayores y Pescadores, entre otros. Cada parámetro responde a una necesidad operativa concreta y no a la configuración de un producto determinado. Asimismo, el Estudio de Mercado elaborado en la

etapa preparatoria, según consta en el Dictamen Técnico, constató que las especificaciones mínimas obligatorias no se orientan a ninguna marca o modelo específico, verificándose la existencia de oferta plural de fabricantes y distribuidores en condiciones de cumplirlas. Dicha verificación fue realizada con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
Por otra parte, las Especificaciones Técnicas fueron sometidas al análisis del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), que emitió la Autorización de Adquisiciones TIC (Trámite N° 00346/2026) con la conclusión «Autorizado - No se encuentran observaciones».
El PBC no menciona marca, modelo, número de catálogo ni derecho intelectual exclusivo alguno. Los requisitos están expresados en terminología técnica estandarizada (normas IEEE, IP, MIL-STD, 3GPP, GNSS) y, en su mayoría, como valores «Mínimo» u «o superior», lo que admite cualquier equipo que iguale o supere lo requerido, en cumplimiento de lo dispuesto en la sección de Especificaciones Técnicas del propio Pliego.
Por ende, la sola circunstancia de que un requerimiento no sea satisfecho por un equipo determinado no convierte en restrictiva a la especificación. La Convocante define sus necesidades en función del uso previsto y del resguardo del patrimonio del Estado (850 unidades destinadas a uso intensivo en territorio), y no podría adecuar sus requerimientos a las características de un producto en particular que no las satisface.
Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 4 - Sistema de adjudicación

Consulta	Fecha de Consulta	22-09-2026

Respecto del sistema de adjudicación establecido para la presente convocatoria, solicitamos a la Convocante reconsiderar la adjudicación por la totalidad y modificarla mediante adenda a un sistema de adjudicación por ítem o, subsidiariamente, por grupos/lotes de bienes de naturaleza homogénea. El PBC actualmente establece expresamente que la adjudicación será por la totalidad de la contratación.

La convocatoria comprende bienes claramente diferenciados entre sí: 850 dispositivos móviles tipo tablet, 3 impresoras láser multifuncionales monocromáticas y 1 impresora láser multifuncional color. Se trata de categorías de productos que responden a mercados, fabricantes, canales de distribución, servicios técnicos y especializaciones comerciales diferentes, sin que del objeto de la contratación se desprenda una necesidad técnica evidente que obligue a que todos ellos sean suministrados por un mismo proveedor.

Incluso la propia justificación de la contratación distingue claramente las finalidades de los bienes: por un lado, los dispositivos móviles serán utilizados principalmente para actividades de campo, captura, consulta, actualización y transmisión de información; mientras que las impresoras están destinadas a fortalecer los procesos de impresión, copiado y digitalización documental de la Institución. En consecuencia, no se advierte una dependencia tecnológica, funcional o de interoperabilidad entre ambos tipos de equipos que justifique necesariamente su adjudicación conjunta.

El sistema actualmente previsto obliga a que un potencial oferente reúna simultáneamente las condiciones comerciales, técnicas, documentales y de representación necesarias para proveer categorías de productos sustancialmente diferentes. En la práctica, un oferente que disponga de una solución altamente competitiva y plenamente conforme para los dispositivos móviles podría verse impedido de participar por no disponer de las condiciones comerciales o técnicas correspondientes a las impresoras, y viceversa. Ello puede generar una reducción innecesaria del universo de potenciales oferentes, disminuir la competencia efectiva y eventualmente impedir que la Convocante obtenga las mejores condiciones económicas y técnicas disponibles para cada categoría de bienes.

Por tanto, solicitamos modificar el sistema de adjudicación de manera que la contratación pueda adjudicarse por ítem, permitiendo la presentación de ofertas independientes para cada uno de los bienes requeridos.

La modificación solicitada permitiría una mayor participación de oferentes especializados, una competencia efectiva entre diferentes canales y fabricantes y una mejor comparación económica de las soluciones disponibles, sin afectar la finalidad de la contratación ni la operatividad de los equipos, considerando que las categorías involucradas pueden ser suministradas, recibidas, garantizadas y mantenidas de manera independiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

En la presente contratación, en el marco del principio de eficiencia y economía, se dispuso el sistema de adjudicación por el total, considerando la obtención de mejores condiciones económicas, permitiendo a la convocante maximizar el rendimiento de los fondos públicos, lo que reduce los costos de flete, almacenamiento y distribución. Asimismo, esta modalidad mitiga el riesgo de una adjudicación parcial o desierta, escenario factible si se permitieran ofertas por ítems independientes. Por otro lado, se consideró la centralización de la responsabilidad contractual, de soporte y de garantía posventa en un único proveedor responsable. Contar con un solo proveedor garantiza una respuesta uniforme ante fallas técnicas. Esto, a fin de resguardar la inversión pública y optimizar la gestión del contrato. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso

Consulta 5 - Autorización del Fabricante

Consulta	**Fecha de Consulta**	23-09-2026

Con respecto a la documentación requerida para acreditar la autorización del fabricante, solicitamos a la Convocante aclarar cuál de las siguientes disposiciones deberá ser considerada como criterio de cumplimiento para el Ítem 1, 2 y 3, debido a que se observa una diferencia entre la sección general del PBC y las Especificaciones Técnicas.
En la sección “Autorización del Fabricante” del PBC se establece:
“Autorización del fabricante y/o representante y/o distribuidor oficial de la marca para el Paraguay de los equipos ofertados.”, indicando además que, cuando corresponda, deberá acreditarse la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor.
Sin embargo, en el apartado “Documentación Requerida” del Ítem 1, 2 y 3 se establece respectivamente:
“Carta de Autorización del Fabricante y del Distribuidor dirigida a la institución y con referencia al proceso. Se deberá acreditar la cadena de autorizaciones.”
“Carta de Autorización del Fabricante y Carta de Distribución del representante o distribuidor oficial en el país. El oferente deberá demostrar que cuenta con respaldo de como mínimo un centro autorizado de servicios que se encuentre certificado por el fabricante de la marca ofertada para la República del Paraguay, por medio de una nota escrita emitida en el marco de la presente licitación. El oferente deberá acreditar y/o demostrar que el centro autorizado de servicio para la República del Paraguay cuenta con al menos 3 técnicos especializados y certificado por el fabricante de la marca ofertada dentro de su nómina permanente.”
“Carta de Autorización del Fabricante y Carta de Distribución del representante o distribuidor oficial en el país. El oferente deberá demostrar que cuenta con respaldo de como mínimo un centro autorizado de servicios que se encuentre certificado por el fabricante de la marca ofertada para la República del Paraguay, por medio de una nota escrita emitida en el marco de la presente licitación. El oferente deberá acreditar y/o demostrar que el centro autorizado de servicio para la República del Paraguay cuenta con al menos 3 técnicos especializados y certificado por el fabricante de la marca ofertada dentro de su nómina permanente.”

Considerando que ambas disposiciones presentan una diferencia respecto de la documentación que deberá presentar el oferente, solicitamos aclarar cuál de las dos disposiciones deberá tomarse como criterio para la evaluación y acreditación de la autorización correspondiente a los ítems 1, 2 y 3.
Solicitamos esta aclaración a efectos de garantizar una correcta interpretación de los requisitos documentales y preparar las ofertas conforme al criterio que será utilizado por la Convocante durante la evaluación.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	24-09-2026

Respecto asu consulta, se aclara que, en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Datos de la Convocatoria, establece explícitamente la instrumentación y presentación de la Autorización del Fabricante para cada ítem ofertado, así como la debida cadena de autorizaciones en caso de no ser el fabricante o productor directo del bien. Por otro lado, en el apartado de Documentaciones y Certificaciones de la Sección de Especificaciones Técnicas de cada ítem, se reitera el requisito de presentar dicha autorización y la del distribuidor, en los términos de la cadena de autorizaciones previamente definida en los Datos de la Convocatoria. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 6 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito de experiencia establecido para el presente proceso, mediante el cual se exige demostrar experiencia específicamente en la provisión de Tablets e Impresoras, por un monto equivalente como mínimo al 50% del monto total ofertado, solicitamos a la Convocante considerar la ampliación de los bienes admitidos para acreditar dicha experiencia.
Al respecto, considerando que el objeto de la contratación comprende principalmente la provisión de Tablets, complementada con la provisión de equipos de impresión, entendemos que la finalidad del requisito de experiencia es verificar que el oferente cuente con antecedentes suficientes que demuestren su capacidad para comercializar, suministrar y entregar bienes tecnológicos en volúmenes y montos de relevancia, así como cumplir adecuadamente con las obligaciones asociadas a este tipo de provisión.
En ese sentido, solicitamos que la experiencia pueda ser acreditada mediante antecedentes de provisión de bienes tecnológicos de hardware en general, comprendiendo, entre otros, computadoras, notebooks, tablets, teléfonos inteligentes, impresoras, servidores, equipos de comunicaciones y networking, periféricos y demás equipamiento tecnológico físico.
Esta adecuación no implicaría reducir el nivel de experiencia exigido, dado que se mantendría tanto el requisito de acreditar operaciones efectivamente ejecutadas y documentadas como el umbral económico mínimo del 50% del monto total ofertado, permitiendo que la experiencia presentada corresponda a cualquiera de los años establecidos en el PBC
Asimismo, la modificación permitiría que la experiencia sea evaluada atendiendo a la capacidad efectiva de suministro de bienes tecnológicos y a la magnitud económica de las operaciones acreditadas, en lugar de limitarla exclusivamente a dos categorías específicas de hardware, manteniendo la vinculación con la naturaleza tecnológica del objeto de la contratación y favoreciendo a una mayor participación de potenciales oferentes que ya disponen de capacidades efectivas para la envergadura del proyecto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Atendiendo a la naturaleza de la presente contratación y a la exigencias técnicas requeridas, tales como el respaldo directo del fabricante y la obligatoriedad de contar con Centros Autorizados de Servicio (CAS) en Paraguay, resulta indispensable que el oferente acredite experiencia previa específica en la provisión de tabletas e impresoras. Dicha exigencia representa además una comprobación de la capacidad técnica para asegurar la continuidad operativa y el correcto soporte posventa, en cumplimiento con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 7 - Capacidad Técnica - Requisitos Documentales

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Para el punto 2 de la “Capacidad Técnica” y “Requisitos documentales para evaluación del criterio de capacidad técnica” se solicita a la Convocante que la presentación de los Catálogos y/o anexos técnicos y/o manual de equipo y/u otras documentaciones sean presentados en idioma español o inglés sin la necesidad de la traducción por un traductor público matriculado, considerando que el inglés es el idioma original de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Referente a lo solicitado en su consulta, es importante resaltar que el criterio establecido se encuentro de acuerdo al requerimiento estándar de la DNCP que indica "Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay."

Consulta 8 - Idioma de la Oferta

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

En la Sección DATOS DE LA CONVOCATORIA apartado IDIOMA DE LA OFERTA se indica: “La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: “no aplica”.
Solicitamos amablemente a la convocante sean aceptados catálogos, folletos y otros textos complementarios en idioma inglés, considerando que el inglés es el idioma original de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Referente a lo solicitado en su consulta, es importante resaltar que el criterio establecido se encuentro de acuerdo al requerimiento estándar de la DNCP que indica "Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay."

Consulta 9 - EETT ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “Sistema operativo Android 14 o superior, con soporte oficial para actualizaciones del sistema operativo” del Item 1. Solicitamos a la Convocante que la actualización automática sea de carácter opcional. En entornos institucionales, la posibilidad de gestionar manualmente las actualizaciones permite validar previamente nuevas versiones y programar su instalación, reduciendo el riesgo de incompatibilidades o interrupciones con las aplicaciones y configuraciones institucionales. Por ello, se considera técnicamente adecuado exigir el soporte oficial para actualizaciones, dejando la modalidad de actualización automática como una funcionalidad opcional.

Esto favorecerá a permitir una mayor concurrencia de soluciones técnicamente aptas, considerando que la actualización del sistema operativo puede ser gestionada según las políticas institucionales y las características del fabricante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Referente a lo solicitado en su consulta, Ítem 1, N° 2: "Android 14 o superior actualizable automáticamente", se aclara que el requisito se refiere a la capacidad del equipo de recibir actualizaciones oficiales del sistema operativo y de seguridad provistas por el fabricante por vía inalámbrica (OTA), sin intervención de servicio técnico ni conexión a un equipo informático. Esta capacidad resulta imprescindible para un lote de 850 equipos distribuidos en todo el territorio nacional, donde la actualización manual equipo por equipo sería operativamente inviable y dejaría a los dispositivos, que almacenan datos personales de los participantes de los programas sociales, expuestos a vulnerabilidades conocidas.
El requisito no impide que la Institución, mediante las herramientas de administración de dispositivos (MDM/EMM) o la configuración del propio sistema operativo, defina la oportunidad y modalidad de aplicación de dichas actualizaciones conforme a sus políticas internas. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 10 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “Pantalla táctil: Debe soportar el uso de guantes, dedos húmedos o mojados y el uso de punteros” del Ítem 1. Solicitamos a la Convocante que dichas funcionalidades sean de carácter opcional. Estas condiciones corresponden a escenarios específicos de utilización y su funcionamiento puede variar según factores como el tipo y espesor de los guantes, el material del puntero o el nivel de humedad presente en la superficie, dificultando establecer un criterio de cumplimiento objetivo y uniforme.

Por ello, se considera técnicamente adecuado exigir como requisito obligatorio que el equipo disponga de pantalla táctil capacitiva y funcionalidad multitáctil, dejando el soporte para guantes, dedos húmedos o mojados y punteros como funcionalidades opcionales.

Esto favorecerá una mayor concurrencia de soluciones técnicamente aptas, evitando que características de uso específico y cuya necesidad operacional no se encuentra necesariamente vinculada a la funcionalidad principal del equipo se conviertan en condiciones excluyentes de participación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Referente a lo solicitado en su consulta, es importante mencionar que, los equipos serán utilizados en actividades de campo en zonas rurales, suburbanas y urbanas, a la intemperie, con exposición a lluvia, humedad, sudor y altas temperaturas, así como en entornos de comedores y escuelas (Programa Hambre Cero). En estas condiciones la pantalla necesariamente estará en contacto con dedos húmedos o mojados; un equipo que no mantenga la respuesta táctil en esa situación interrumpe la carga de datos en el sitio, que es precisamente el objeto de la contratación. Del mismo modo, el uso de puntero es indispensable, ya que el propio PBC exige un lápiz óptico incluido de fábrica (N° 39), destinado a la recolección de firmas de los participantes y al llenado de formularios; su exigencia en la pantalla es consecuencia directa de dicho accesorio.
En cuanto a la objetividad del criterio, el cumplimiento se verificará documentalmente a través del catálogo, ficha técnica u otra documentación oficial del fabricante presentada con la oferta (Capacidad Técnica, punto 2), en la cual deberá constar que la pantalla del equipo ofertado soporta el uso con guantes, con dedos húmedos o mojados y con puntero. Se trata de funciones que el fabricante declara expresamente para su modelo, por lo que el criterio de verificación es objetivo y uniforme para todos los oferentes. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 11 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “WUXGA (1920 x 1200), 600 nits o superior” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar la siguiente modificación: Resolución de 1280 x 800 o superior y brillo de 600 nits o superior.
La exigencia de una resolución WUXGA puede resultar restrictiva para dispositivos de formato compacto, considerando que la resolución debe guardar relación con las dimensiones de la pantalla y con la finalidad operativa del equipo. Una resolución de 1280 x 800 permite una adecuada visualización de interfaces, aplicaciones y contenido en pantallas de aproximadamente 8", sin que una mayor resolución implique necesariamente una mejora funcional proporcional para el uso previsto.
Asimismo, mantener un requisito de 600 nits o superior permite asegurar una adecuada legibilidad en condiciones de iluminación ambiental elevada, priorizando en este aspecto la visibilidad efectiva de la pantalla por sobre una resolución específica.
Esto favorecerá una mayor concurrencia de equipos disponibles en el mercado, evitando que la exigencia simultánea de una resolución determinada y un nivel de brillo específico limite la participación de soluciones que, aun utilizando distintas configuraciones de pantalla, ofrecen prestaciones adecuadas para la finalidad del proyecto.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Referente a su consulta se aclara que, el PBC establece un tamaño de pantalla de 8,0 ± 1 pulgadas (N° 6); por tanto, no se requieren equipos de formato compacto inferior a ese rango. En una pantalla de dicho tamaño, la resolución WUXGA proporciona una densidad aproximada de 280 píxeles por pulgada, mientras que 1280 x 800 reduce el área de píxeles disponible en aproximadamente un 56 %. Esta diferencia tiene impacto funcional directo en el uso previsto: lectura de formularios institucionales con numerosos campos, visualización de mapas y coordenadas para la georreferenciación, verificación en pantalla de fotografías de evidencia, documentos de identidad y firmas capturadas, y mayor cantidad de información visible sin desplazamiento, lo que reduce errores de carga.
La resolución y el brillo son requisitos complementarios, no alternativos: el brillo de 600 nits asegura la legibilidad bajo luz solar, y la resolución asegura la nitidez del contenido que se lee. El valor es «Mínimo», por lo que se admiten equipos con resolució

Consulta 12 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “WiFi: 802.11a/b/g/n/ac/ax 2.4GHz + 5GHz, HE80, MIMO, 1024-QAM” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar la aceptación de equipos que dispongan de Wi-Fi IEEE 802.11a/b/g/n/ac o superior.
La exigencia específica de 802.11ax, HE80 y 1024-QAM corresponde a características propias de determinadas implementaciones de Wi-Fi de nueva generación y puede limitar la participación de equipos que cuentan con conectividad inalámbrica plenamente funcional mediante estándares anteriores, sin que las EETT establezcan una necesidad operacional específica que requiera dichas prestaciones particulares.
Esto permite que el objetivo de vigencia tecnológica y compatibilidad futura se mantenga, dado que cualquier equipo que incorpore tecnologías superiores a 802.11ac también podrá cumplir el requisito, al mismo tiempo que evita restringir la participación exclusivamente a una generación tecnológica determinada y favorece una mayor concurrencia de soluciones técnicamente aptas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Conforme a lo solicitado en su consulta, se menciona que, el estándar IEEE 802.11ax (Wi-Fi 6) no es una característica de un fabricante, sino el estándar vigente de la industria, incorporado de manera generalizada en los equipos de gama empresarial. HE80 (canal de 80 MHz en modo High Efficiency), MIMO y la modulación 1024-QAM son los parámetros que definen el propio estándar 802.11ax; su mención explicita las capacidades mínimas que el equipo debe implementar, evitando ofertas con implementaciones parciales.
La necesidad operativa es concreta: la sincronización de datos, fotografías y evidencias recolectadas en campo se realiza de manera concentrada en oficinas, escuelas y puntos de conexión compartidos, donde numerosos dispositivos acceden simultáneamente a la misma red. Wi-Fi 6 mejora la eficiencia en entornos de alta densidad de usuarios (OFDMA), incrementa la velocidad de transferencia y reduce el consumo energético de la interfaz, contribuyendo a la autonomía exigida. Admitir 802.11ac implicaría aceptar una tecnología de generación anterior para equipos que deberán operar durante varios años, contrario a la disposición del PBC de que los bienes sean del modelo más reciente o actual. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 13 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “Slots SIMS: Dual SIM (pSIM + eSIM)” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar la aceptación de diferentes configuraciones de SIM, incluyendo Dual pSIM, pSIM + eSIM, Dual eSIM u otras configuraciones equivalentes que permitan el uso de dos líneas móviles de manera simultánea, siempre que sean compatibles con las redes móviles requeridas.
La exigencia de una combinación específica de tecnologías pSIM + eSIM puede limitar innecesariamente la participación de equipos que disponen de capacidad Dual SIM mediante otras configuraciones técnicamente funcionales. La finalidad operativa del requisito sería disponer de dos líneas o perfiles móviles, por lo que la modalidad física o electrónica mediante la cual se implementa esta capacidad no debería constituir, por sí misma, una condición excluyente. Esto permitirá una mayor concurrencia de soluciones técnicamente aptas, manteniendo la funcionalidad requerida de conectividad móvil Dual SIM sin restringir innecesariamente la participación a una única combinación de formatos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, se menciona que, la combinación de una SIM física y una eSIM no responde a una preferencia constructiva, sino a una necesidad operativa considerando que: la ranura pSIM garantiza compatibilidad con la totalidad de las operadoras locales y con los chips de datos que la Institución ya utiliza o pueda adquirir, sin depender de la disponibilidad del servicio eSIM en cada plan; la eSIM permite el aprovisionamiento remoto de líneas o perfiles de una segunda operadora, sin manipulación física de los equipos distribuidos en territorio, lo que facilita la gestión centralizada de 850 unidades y reduce el riesgo de extravío o deterioro de chips en campo; y la disponibilidad de dos operadoras distintas es indispensable en zonas rurales, donde la cobertura varía según la operadora.
Asimismo, una configuración Dual eSIM impediría utilizar las líneas físicas existentes; una configuración Dual pSIM excluiría el aprovisionamiento remoto. Además, se aclara que todo equipo que disponga, como mínimo, de una ranura pSIM y soporte eSIM cumple el requisito, aunque cuente con capacidades adicionales. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 14 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “Peso: Máximo de 450 gramos” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar la eliminación de dicho límite máximo.
El peso de un dispositivo no determina por sí mismo sus prestaciones de procesamiento, conectividad, geolocalización, autonomía o resistencia. Asimismo, determinadas características requeridas en las propias EETT, tales como protección IP68, resistencia a caídas, estándar MIL-STD-810 y una autonomía mínima determinada, pueden requerir una construcción física reforzada y baterías de mayor capacidad, pudiendo repercutir en el peso final del equipo.
En consecuencia, solicitamos que el requisito de peso máximo sea eliminado, permitiendo la participación de equipos que cumplan con los requerimientos funcionales establecidos, independientemente de su peso.
Esta modificación permitiría una mayor concurrencia de soluciones técnicamente aptas, evitando que una característica física que no determina por sí misma la funcionalidad requerida constituya una condición excluyente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, se menciona que, el peso es una característica funcional determinante en el uso previsto. Los equipos serán portados y operados por los Guías Familiares y técnicos durante jornadas completas de trabajo en territorio, frecuentemente a pie, sostenidos con una mano mientras con la otra se utiliza el lápiz óptico para completar formularios o recolectar firmas. Un equipo de mayor peso incrementa la fatiga del usuario, dificulta la operación con una mano y aumenta la probabilidad de caídas, afectando la productividad y la integridad del bien.
El límite establecido es compatible con las demás exigencias del PBC (IP68, MIL-STD-810H, resistencia a caídas y batería de 5050 mAh extraíble), dado que existen en el mercado equipos de formato tablet de 8 pulgadas de construcción robusta que satisfacen simultáneamente todos estos parámetros, según se constató en el Estudio de Mercado. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 15 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “Al menos 1 altavoz y 1 micrófono con conector de audio en formato jack” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar que el conector de audio en formato jack sea de carácter opcional.
La exigencia de una interfaz física específica como el conector jack no determina por sí misma la capacidad de reproducción o captura de audio del dispositivo, pudiendo dichas funcionalidades encontrarse disponibles mediante otras interfaces de conexión, tales como USB Tipo-C o Bluetooth.
En ese sentido, solicitamos que el requisito obligatorio se limite a disponer de al menos 1 altavoz y 1 micrófono integrados, dejando el conector de audio en formato jack como una funcionalidad opcional

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, se aclara que, el conector jack de 3,5 mm permite el uso de auriculares con micrófono durante entrevistas, relevamientos y capacitaciones, preservando la privacidad de las conversaciones con los participantes de los programas sociales en entornos públicos o ruidosos; el uso simultáneo de auriculares mientras el equipo se carga por el puerto USB, lo que no es posible cuando el audio y la carga comparten el mismo puerto; prescindir de adaptadores, que se extravían o deterioran fácilmente en campo, y de accesorios Bluetooth que requieren batería propia y emparejamiento; y el uso de auriculares cableados estándar de bajo costo y reposición inmediata en cualquier localidad del país. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 16 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “Debe tener incorporado el soporte de los siguientes sistemas de geolocalización: GPS, Glonass, Beidou, Galileo, QZSS” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar la reformulación del requisito, estableciendo la exigencia en términos de compatibilidad con sistemas GNSS (Global Navigation Satellite System), en lugar de especificar individualmente determinados sistemas de posicionamiento.
Consideramos que la finalidad técnica del requisito es garantizar que el dispositivo disponga de capacidad de geolocalización de alta precisión mediante un receptor GNSS integrado, permitiendo la recepción y utilización de señales de los sistemas de navegación satelital compatibles con el equipo.
La especificación individual de determinadas constelaciones puede limitar innecesariamente la concurrencia, al establecer una combinación tecnológica específica, aun cuando otros receptores GNSS puedan proporcionar una capacidad de posicionamiento equivalente o superior mediante diferentes combinaciones de sistemas.
Esta modificación permitiría evaluar la capacidad funcional de geolocalización requerida, sin condicionar el cumplimiento a una combinación específica de constelaciones, manteniendo abierta la participación de equipos que incorporen diferentes tecnologías GNSS y favoreciendo una mayor concurrencia de soluciones técnicamente aptas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, se menciona que, la georreferenciación de alta precisión es una función central del objeto de la contratación (Ítem 1, N° 24), conforme se justifica en el Dictamen Técnico, que expresamente fundamenta la necesidad de «sistemas de geolocalización multiconstelación (GPS, Glonass, Beidou, Galileo, QZSS)». La simple expresión «compatibilidad GNSS» sería ambigua, ya que podría ser satisfecha por un receptor que utilice una sola constelación. La recepción simultánea de las constelaciones indicadas incrementa el número de satélites visibles, lo que mejora la precisión de las coordenadas, reduce el tiempo de primera posición y mantiene la calidad de la señal en condiciones desfavorables propias del trabajo en territorio (vegetación densa, zonas rurales, entornos urbanos con edificaciones), asegurando la trazabilidad y validez de los registros georreferenciados de visitas y auditorías.
Las constelaciones enumeradas corresponden a sistemas públicos internacionales, soportados de manera generalizada por los chipsets de posicionamiento actuales de distintos fabricantes, por lo que no configuran una combinación exclusiva. El cumplimiento se verificará con la documentación técnica oficial del fabricante. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 17 - EETT - ITEM 1

Consulta	**Fecha de Consulta**	23-09-2026

Con respecto al requisito “Resistente a caídas mínimo desde 1,80 metros sobre superficies duras (hormigón u otros similares), con la cubierta protectora” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar que dicho requisito sea de carácter opcional o que sea acreditable conforme a lo especificado por cada fabricante.
La utilización de una altura específica de 1,80 metros como único parámetro de cumplimiento puede limitar la participación de equipos que cuentan con diseños robustos y protección contra impactos, pero cuyos fabricantes declaran su resistencia mediante diferentes metodologías o condiciones de ensayo.
De esta manera, se mantiene el objetivo de contar con equipos resistentes a caídas, pero se evita establecer una altura específica como condición excluyente y se permite evaluar objetivamente la resistencia declarada y acreditada para cada modelo

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	24-09-2026

Respecto a su consulta, se menciona que, la altura de 1,80 m corresponde a la altura a la que el usuario manipula el equipo de pie (a la altura del pecho o del rostro, o al descender de un vehículo) en las condiciones reales de trabajo en campo, y el Dictamen Técnico identifica las caídas como uno de los principales riesgos que se busca mitigar para resguardar el patrimonio del Estado. Establecer un valor objetivo y medible es precisamente lo que garantiza la igualdad de trato, ya que dejar la altura librada a lo que cada fabricante declare impediría comparar las ofertas y permitiría admitir equipos con resistencias sustancialmente inferiores. El cumplimiento se acreditará mediante la documentación oficial del fabricante (catálogo, ficha técnica o certificación) en la que conste la altura de caída soportada, que deberá ser igual o superior a 1,80 m. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 18 - EETT - ITEM 1

Consulta	**Fecha de Consulta**	23-09-2026

Con respecto al requisito “Batería – Extraíble: Sí” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar la aceptación de equipos que incorporen baterías extraíbles o no extraíbles.
Consideramos conveniente que esta característica no sea obligatoria, ya que la posibilidad de retirar físicamente la batería constituye una característica constructiva del dispositivo, pero no determina por sí misma su autonomía, capacidad energética, seguridad o funcionalidad operativa.
Las baterías integradas o no extraíbles son actualmente utilizadas en numerosos dispositivos móviles y permiten diseños más compactos y protegidos, especialmente en equipos con características de resistencia ambiental. Por lo tanto, la exigencia de batería extraíble podría limitar la participación de equipos que cumplen con los demás requisitos de autonomía y capacidad establecidos en las EETT, pero utilizan una arquitectura de batería integrada.
Esta modificación permitirá la participación de equipos con diferentes arquitecturas de batería, siempre que cumplan con los niveles de capacidad y autonomía requeridos, favoreciendo una mayor concurrencia de soluciones técnicamente aptas.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	24-09-2026

Respecto a su consulta, se menciona que, el requerimiento de batería extraíble se fundamente en que, asegura una continuidad operativa: en zonas rurales sin acceso a energía eléctrica durante la jornada, la batería extraíble permite reemplazarla por una batería de repuesto cargada y continuar el trabajo en forma inmediata, lo que una batería integrada no permite, cualquiera sea su capacidad; vida útil y economía: la batería es el componente de mayor desgaste de un dispositivo móvil; su reemplazo directo por el usuario o la Institución, sin abrir el equipo ni recurrir a servicio técnico especializado, prolonga la vida útil de 850 equipos, reduce costos de mantenimiento y evita el tiempo de inactividad; integridad del sellado: en equipos con batería integrada, el reemplazo requiere la apertura del equipo, lo que puede comprometer la protección IP68 exigida; criterio sostenible (CPS): la posibilidad de sustituir únicamente la batería evita el descarte prematuro del equipo, en línea con los criterios de sustentabilidad del PBC.
Además existen en el mercado equipos de formato tablet de construcción robusta, con protección IP68 y batería extraíble, por lo que el requisito no restringe la concurrencia. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 19 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “Carta de Autorización del Fabricante y del Distribuidor dirigida a la institución y con referencia al proceso. Se deberá acreditar la cadena de autorizaciones” del ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar la aceptación de cualquiera de las siguientes modalidades de acreditación:
Carta de autorización del fabricante que reconozca al oferente como representante oficial o representante autorizado de la marca; o
Carta de autorización del fabricante que reconozca al oferente a presentar oferta, pudiendo acreditarse la correspondiente cadena de autorizaciones cuando corresponda.
Consideramos que el objetivo del requisito es garantizar que el oferente mantenga una relación comercial legítima y verificable con el fabricante, así como asegurar la disponibilidad de los productos, respaldo comercial y soporte correspondiente.
En este sentido, exigir simultáneamente una autorización del fabricante y otra del distribuidor podría resultar innecesario cuando el oferente ya se encuentre reconocido directamente por el fabricante como representante oficial o autorizado, dado que en dicha situación la relación con el fabricante se encuentra acreditada directamente.
Esta modificación permitirá verificar adecuadamente la legitimidad de la representación ofrecida, admitiendo diferentes modalidades comerciales reconocidas por los fabricantes y evitando establecer una estructura de autorización única que pueda limitar innecesariamente la participación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

La finalidad del requisito es acreditar fehacientemente, la legitimidad de la procedencia de los bienes, la validez de la garantía del fabricante y el respaldo de repuestos y servicio técnico en el país durante el período de garantía. Para ello el PBC, en los Datos de la Convocatoria, exige que la cadena de autorizaciones sea acreditada hasta el fabricante, mediante cartas dirigidas a la Institución y con referencia al ID del llamado (no se aceptan notas genéricas).
Asimismo, se aclara que la exigencia de acreditar la cadena de autorizaciones implica que cada eslabón comercial entre el fabricante y el oferente debe estar respaldado documentalmente. En el supuesto de que el oferente sea el propio distribuidor o representante oficial de la marca en el Paraguay, no se le exige que emita una autorización a su propio favor; en ese caso deberá presentar la carta de autorización del fabricante dirigida a la Convocante con referencia al ID del llamado, en la que conste expresamente su condición de distribuidor o representante oficial. Cuando el oferente no sea distribuidor oficial, deberá presentar la autorización del distribuidor y la del fabricante que acredite la cadena completa.
Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 20 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “Deberá cumplir con la certificación MIL-STD-810H o superior” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar la reformulación del requisito, estableciendo el cumplimiento de la norma MIL-STD-810 o estándares equivalentes.
Consideramos que, para evaluar la resistencia y robustez del equipo, resulta más adecuado establecer como referencia la familia de estándares MIL-STD-810, permitiendo que el fabricante acredite el cumplimiento mediante la revisión correspondiente del estándar o mediante un estándar equivalente que contemple ensayos destinados a verificar las condiciones de resistencia aplicables al equipo.
De esta manera, se evita que una revisión específica del estándar constituya una condición excluyente, permitiendo considerar equipos que hayan sido sometidos a diferentes revisiones o metodologías equivalentes de ensayo, siempre que la documentación técnica correspondiente permita acreditar su resistencia.
Esta modificación permitirá mantener el objetivo de contar con equipos de construcción robusta y resistencia adecuada para las condiciones de utilización previstas, favoreciendo al mismo tiempo una mayor concurrencia de soluciones técnicamente aptas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, se menciona que, la certificación MIL-STD-810H es la revisión vigente de la norma, que reemplazó a la MIL-STD-810G; su referencia no constituye una exigencia particular de un fabricante, sino la versión actual de un estándar internacionalmente reconocido para ensayos ambientales (temperatura, polvo, humedad, choque, vibración, entre otros). La expresión «o superior» ya contempla las revisiones posteriores que la actualicen o sustituyan.
Admitir genéricamente «la familia MIL-STD-810» o revisiones anteriores implicaría aceptar ensayos realizados bajo procedimientos ya superados, lo que impediría comparar en igualdad de condiciones el nivel de robustez de los equipos ofertados. El Dictamen Técnico fundamenta que el estándar de resistencia IP68 y MIL-STD-810H es razonable para mitigar los riesgos de caídas, humedad y polvo propios del trabajo en terreno, resguardando el patrimonio del Estado. El cumplimiento se acreditará con la documentación oficial del fabricante. Remitirse al PBC.

Consulta 21 - EETT - ITEM 2

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al Ítem 2 – Impresora Láser Multifunción Monocromática, se establece como requisito el suministro de un tóner/tinta original nuevo con un rendimiento mínimo de 7.500 páginas, así como la provisión de un tóner adicional original con un rendimiento mínimo de 10.000 y/o 20.000 páginas.
Considerando que estos requerimientos tienen como finalidad proyectar la cantidad de consumibles necesarios para la institución, y a efectos de no limitar la participación de soluciones equivalentes de diferentes fabricantes, solicitamos se permita que el rendimiento total de los tóneres suministrados, considerando conjuntamente el tóner incluido y el tóner adicional, alcance como mínimo las 27.000 páginas requeridas, independientemente de la distribución individual del rendimiento entre ambos consumibles.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, resullta importante destacar que, si bien el rendimiento total permite estimar la cantidad de páginas disponibles, la capacidad de cada consumible también responde a una necesidad operativa de este Ministerio. Los rendimientos mínimos previstos permiten planificar las reposiciones y reducir la frecuencia de intervención en los equipos, especialmente durante períodos de mayor demanda en consideración a los distintos Programas Sociales con que cuenta y ejecuta la institución. Por ello, la suma de los rendimientos de dos tóneres no sustituye el cumplimiento de la capacidad mínima exigida para cada uno conforme a la necesidad institucional. Asimismo, las bases concursales establecidas para el presente proceso de contratación cuenta con Autorización del MITIC N° 00346/2026 de acuerdo a la Resolución MITIC Nº 059/2026. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 22 - EETT - ITEM 2

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al Ítem 2 – Impresora Láser Multifunción Monocromática, Lenguajes y fuentes, se observa una inconsistencia en la redacción de las especificaciones, citando “el PBC solo menciona PCL y PostScript 3 o superior”. Solicitamos aclarar el requerimiento

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Con relación a la consulta, se aclara que, en el apartado Lenguajes y fuentes, el requerimiento de lenguajes de impresión es PCL y PostScript 3 o superior. La mención de fuentes en el título del apartado no establece, por sí sola, una cantidad o un tipo de fuentes adicional a lo expresamente indicado en la especificación. La compatibilidad con ambos lenguajes responde a la necesidad de procesar documentos provenientes de los distintos sistemas y aplicaciones utilizados por la institución, preservando su formato al imprimir. Asimismo, las bases concursales establecidas para el presente proceso de contratación cuenta con Autorización del MITIC N° 00346/2026 de acuerdo a la Resolución MITIC Nº 059/2026. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 23 - EETT - ITEM 3

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

En las Especificaciones Técnicas se solicita que el equipo cuente con los lenguajes de impresión PCL6, PCL5 y Adobe PostScript 3.
Al respecto, se consulta si serán consideradas técnicamente equivalentes y aceptables las soluciones que incorporen PCL 6, PCL 5/PCL 5c y PostScript 3 mediante emulación, siempre que dicha emulación proporcione compatibilidad con el lenguaje y las funcionalidades de PostScript 3 requeridas para la operación del equipo.
La consulta se formula considerando que determinados fabricantes especifican esta prestación como “PostScript 3 emulación”, en lugar de denominarla expresamente “Adobe PostScript 3”, manteniendo compatibilidad con dicho lenguaje de impresión.
Se solicita confirmar si dicha configuración será admitida como cumplimiento del requisito.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

De acuerdo al detalle de la especificación técnica consultada, responde a la necesidad de mantener la compatibilidad con los documentos y sistemas de impresión utilizados por la institución, así como de asegurar una reproducción consistente de fuentes y elementos gráficos. La compatibilidad funcional alegada para una emulación no acredita necesariamente que el equipo incorpore el lenguaje específicamente requerido. Asimismo, las bases concursales establecidas para el presente proceso de contratación cuenta con Autorización del MITIC N° 00346/2026 de acuerdo a la Resolución MITIC Nº 059/2026. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 24 - EETT - ITEM 3

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al Ítem 3 – Impresora Láser Multifunción Color, se establece como requisito el suministro de un tóner/tinta original nuevo con un rendimiento mínimo de 6.000 páginas para negro y 5.000 páginas para cada uno de los colores cian, magenta y amarillo; asimismo, se solicita la provisión de un tóner adicional original con un rendimiento mínimo de 10.000 páginas para negro y 10.000 páginas para cada uno de los colores, además de un tóner de rendimiento de 6.000 páginas para negro y 5.000 páginas para cada uno de los colores.
Considerando que estos requerimientos tienen como finalidad proyectar la cantidad de consumibles necesarios para la institución, y a efectos de no limitar la participación de soluciones equivalentes de diferentes fabricantes, solicitamos se permita que el rendimiento de los consumibles suministrados sea considerado de manera conjunta, tomando en cuenta el tóner incluido, el tóner adicional y el tóner de rendimiento.
En ese sentido, solicitamos se permita que la sumatoria del rendimiento de los consumibles suministrados, alcance como mínimo 22.000 páginas para tóner negro y 20.000 páginas para cada uno de los tóneres de color (cian, magenta y amarillo), independientemente de la distribución individual del rendimiento entre los diferentes consumibles, siempre que se garantice el rendimiento total requerido para cada color.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

La sumatoria indicada -22.000 páginas para negro y 20.000 páginas para cada color- representa el rendimiento total previsto, pero no sustituye los rendimientos individuales exigidos. La institución necesita contar tanto con la cantidad total de consumibles como con capacidades definidas para cada reposición. Esto permite planificar su distribución y reducir la frecuencia de cambios de tóner durante la operación de los equipos. Las especificaciones técnicas del ítem cuentan con Autorización del MITIC N° 00346/2026. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 25 - Anticipo

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al presente llamado, se observa que no se contempla el otorgamiento de un anticipo para la ejecución del contrato.
Considerando la naturaleza de los bienes objeto de la contratación, correspondientes a equipamiento tecnológico y sus respectivos accesorios y consumibles, cuya provisión puede involucrar procesos de adquisición, importación, nacionalización, logística, almacenamiento y traslado hasta el lugar de entrega, solicitamos considerar la posibilidad de establecer un anticipo financiero, a efectos de facilitar la adquisición y disponibilidad oportuna de los bienes requeridos.
La previsión de un anticipo permitiría al adjudicatario contar con los recursos necesarios para iniciar oportunamente los procesos de adquisición y logística asociados al suministro, contribuyendo al cumplimiento de los plazos contractuales y a la adecuada planificación de la provisión de los bienes, especialmente considerando que determinados equipos pueden requerir adquisición al fabricante o a través de canales internacionales de distribución.
Asimismo, la solicitud de anticipo no modifica las obligaciones técnicas ni las condiciones de recepción establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo mantenerse los mecanismos de garantía de anticipo, cumplimiento contractual, recepción y verificación de los bienes, conforme a las disposiciones aplicables.
En ese sentido, y a efectos de facilitar la participación de proveedores y garantizar una adecuada ejecución contractual, solicitamos se considere la incorporación de un anticipo de hasta el 20% del monto total adjudicado, sujeto a la presentación de la garantía correspondiente y a las demás condiciones que establezca la Convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

En la presente contratación no fue contemplado el anticipo financiero, considerando el objeto de la licitación. Los equipos de computación y bienes tecnológicos requeridos corresponden a bienes estandarizados, de stock o de producción corriente, que no demandan un proceso de fabricación a medida o inversión inicial por parte del proveedor adjudicado. Así también es de considerar que en este mercado, las empresas del rubro podrían contar con canales de distribución y líneas de crédito con los fabricantes. Por otro lado, se busca convocar a empresas del sector que demuestren solvencia económica, financiera y operativa suficiente para hacer frente a sus obligaciones. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 26 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto a los requisitos establecidos para la batería del Ítem 1 – Dispositivos Móviles Tipo Tablet, específicamente en lo referente a autonomía, capacidad y condición de extraíble, solicitamos a la Convocante considerar la revisión de dichos parámetros a fin de asegurar que las especificaciones técnicas respondan adecuadamente a las condiciones de utilización previstas para los equipos.
Considerando que la presente contratación contempla la provisión de 850 dispositivos móviles tipo Tablet para uso institucional, resulta relevante que los equipos cuenten con una capacidad energética acorde con jornadas prolongadas de utilización, contemplando escenarios que involucren simultáneamente el uso de pantalla, procesamiento, conectividad inalámbrica, geolocalización, captura y transmisión de información y demás funcionalidades previstas en las Especificaciones Técnicas.
En este sentido, solicitamos a la Convocante evaluar si el requisito actualmente establecido de 10 horas de autonomía mínima, conjuntamente con el parámetro de capacidad de batería y la exigencia de que esta sea extraíble, resulta el mecanismo más adecuado para garantizar la continuidad operativa requerida, considerando que el desempeño energético de un dispositivo depende de la interacción entre sus distintos componentes y de las condiciones de utilización.
Asimismo, entendemos que, para una adquisición de esta magnitud, podría resultar técnicamente conveniente establecer los requisitos de batería priorizando el desempeño y la autonomía efectiva del equipo durante su utilización, permitiendo diferentes soluciones de diseño que alcancen o superen las prestaciones requeridas, sin condicionar innecesariamente la participación a una determinada configuración constructiva.
Por lo expuesto, solicitamos a la Convocante considerar la adecuación de estos parámetros, de manera que:
se garantice una autonomía suficiente para jornadas prolongadas de uso institucional;
la capacidad energética requerida guarde correspondencia con las condiciones de utilización previstas;
se permita tanto batería extraíble como integrada, siempre que se garantice el desempeño requerido; y
la autonomía pueda ser acreditada mediante las especificaciones técnicas oficiales del fabricante y las condiciones de prueba correspondientes al modelo ofertado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a los puntos consultados, se menciona que, los tres parámetros son complementarios y responden, precisamente, a la necesidad de continuidad operativa en jornadas prolongadas que se señala, los cuales son: la autonomía mínima de 10 horas cubre una jornada laboral completa en territorio; la capacidad mínima de 5050 mAh es un valor objetivo, medible y verificable en la documentación técnica, que respalda dicha autonomía con los usos simultáneos previstos (pantalla, conectividad móvil, GNSS, cámara); y la batería extraíble permite extender la operación más allá de una jornada mediante baterías de repuesto, sin depender de la disponibilidad de energía eléctrica en zonas rurales, y reemplazar la batería al final de su vida útil sin sustituir el equipo (ver respuesta a la consulta N° 18).
Tratándose de 850 equipos para uso intensivo, la Convocante considera que estos valores mínimos son proporcionales al uso previsto. Los valores son mínimos, por lo que se admiten equipos con mayor autonomía o capacidad, siempre que la batería sea extraíble. La autonomía y la capacidad se acreditarán mediante las especificaciones técnicas oficiales del fabricante del modelo ofertado. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 27 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito establecido para el Ítem 1, que establece “Bluetooth: BT 5.3”, solicitamos a la Convocante considerar la posibilidad de flexibilizar este parámetro, evitando establecer una versión específica de Bluetooth como condición mínima.
Considerando que la finalidad del requisito es disponer de conectividad inalámbrica de corto alcance para la utilización de periféricos y accesorios compatibles con el dispositivo, entendemos que la versión específica de Bluetooth no constituye por sí misma una condición determinante para el cumplimiento de la funcionalidad requerida, siempre que el equipo disponga de conectividad Bluetooth operativa y compatible con los dispositivos que se utilizarán durante su operación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a lo solicitado, el requisito consultado tiene carácter de mínimo, por lo que se admiten versiones superiores (5.4, 6.0 o posteriores). La versión 5.3 aporta mejoras concretas respecto de las anteriores: mayor eficiencia energética en las conexiones permanentes con periféricos (lo que contribuye a la autonomía exigida), mejor gestión de interferencias en la banda de 2,4 GHz (compartida con Wi-Fi) y mejoras de seguridad en el control del tamaño de las claves de cifrado. Dichas mejoras son relevantes para la conexión estable y segura con periféricos de uso en campo (impresoras portátiles, lectores, auriculares y teclados), considerando que los equipos manejan datos personales de los participantes de los programas sociales. Fijar una versión mínima es, además, el único modo objetivo de evaluar esta característica; la mera exigencia de «Bluetooth operativo» admitiría versiones obsoletas. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 28 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito “Debe contar con una funcionalidad nativa para lectura de código QR” del Ítem 1, solicitamos a la Convocante considerar la posibilidad de ampliar el criterio de cumplimiento, permitiendo que la lectura de códigos QR pueda realizarse tanto mediante una funcionalidad integrada de fábrica como mediante aplicaciones de software compatibles instaladas en el dispositivo.
Considerando que la finalidad funcional del requisito es permitir al usuario capturar, interpretar y procesar códigos QR mediante la Tablet, entendemos que dicha capacidad puede ser proporcionada por diferentes mecanismos tecnológicos, sin que necesariamente deba encontrarse implementada como una función nativa del sistema o del fabricante.
Asimismo, permitir aplicaciones compatibles para esta finalidad mantiene la funcionalidad requerida y posibilita la utilización de soluciones que puedan ser actualizadas o sustituidas conforme a las necesidades operativas de la institución, sin modificar el hardware del dispositivo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, se menciona que la lectura nativa (integrada de fábrica en el sistema operativo o en la aplicación de cámara del fabricante) garantiza que la función esté disponible desde la entrega en los 850 equipos, sin depender de aplicaciones de terceros descargadas de tiendas públicas, que pueden contener publicidad, solicitar permisos innecesarios, dejar de ser mantenidas o representar riesgos de seguridad y privacidad respecto de los datos de los participantes de los programas sociales. Asimismo, asegura soporte y actualizaciones por parte del fabricante, funcionamiento sin conexión a Internet en zonas rurales y homogeneidad en toda la flota, evitando costos de licenciamiento, instalación y administración adicionales para la Institución.
Además, el requisito no impide que la Institución utilice, adicionalmente, aplicaciones institucionales con lectura de códigos; lo exigido es que el equipo cuente con la funcionalidad de fábrica. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 29 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito establecido para la cámara principal del Ítem 1 – Dispositivos Móviles Tipo Tablet, que establece una resolución mínima de 13 MP, solicitamos a la Convocante considerar la revisión de este parámetro en función del uso institucional previsto para los equipos.

Considerando que se contempla la provisión de 850 dispositivos móviles, y que estos podrán ser utilizados para la captura de información e imágenes durante las actividades institucionales, entendemos que la cámara principal constituye un elemento relevante para obtener registros con suficiente nivel de detalle, especialmente cuando las imágenes deban ser posteriormente visualizadas, almacenadas, compartidas o utilizadas como respaldo de las actividades realizadas. En ese sentido ¿podría la Convocante considerar la revisión a fin de garantizar un nivel de detalle adecuado para la captura, visualización, almacenamiento y posterior utilización de las imágenes obtenidas?

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, se menciona que, el valor de 13 MP fue definido como mínimo, a partir del uso previsto: captura de evidencias fotográficas de visitas, auditorías y relevamientos, y de documentos, que deben ser almacenadas y transmitidas a los sistemas institucionales desde zonas con conectividad limitada. Esta resolución proporciona el nivel de detalle suficiente para la legibilidad de documentos y la identificación de los elementos registrados, sin generar archivos de un tamaño que dificulte su transmisión con conectividad restringida o sature el almacenamiento. El flash exigido asegura la captura en ambientes de baja iluminación.
Por tratarse de un valor «Mínimo», el PBC ya admite equipos con cámaras de mayor resolución. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 30 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito establecido para la cámara frontal del Ítem 1 – Dispositivos Móviles Tipo Tablet, que establece una resolución mínima de 5 MP, solicitamos a la Convocante considerar la revisión de este parámetro en función del uso institucional previsto para los equipos.
Considerando que se contempla la provisión de 850 dispositivos móviles, y que estos podrán ser utilizados para comunicaciones institucionales, videoconferencias y otras actividades que requieran la captura y transmisión de imágenes, entendemos que la cámara frontal constituye un elemento relevante para garantizar una adecuada calidad de imagen durante dichas actividades. En ese sentido, ¿podría la Convocante considerar la revisión de este parámetro, a fin de garantizar un nivel de calidad y detalle adecuado para la captura, visualización y transmisión de las imágenes obtenidas mediante la cámara frontal?

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, se aclara que, la cámara frontal tiene un uso complementario (videollamadas, comunicaciones institucionales y eventual registro de presencia). Las videoconferencias se transmiten habitualmente en resoluciones HD o Full HD (0,9 a 2,1 MP aproximadamente), por lo que un sensor de 5 MP supera las necesidades de estas aplicaciones; el factor limitante de la calidad en campo es el ancho de banda disponible, no la resolución del sensor. Se trata de un valor «Mínimo», por lo que se admiten equipos con cámaras frontales de mayor resolución. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 31 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Para el ítem 1 – Dispositivos Móviles Tipo Tablet, con respecto a la protección física de la pantalla del dispositivo, considerando que las especificaciones técnicas contemplan diferentes condiciones de resistencia y protección física del equipo, ¿podría la Convocante aclarar si dentro de los criterios técnicos considerados para preservar la integridad y funcionalidad del dispositivo frente a las condiciones propias de su utilización se contempla algún nivel de protección específica para la superficie de visualización, como vidrio reforzado o tecnología equivalente?

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, el PBC no establece un tipo de vidrio o material específico para la pantalla, por cuanto la protección de la superficie de visualización se encuentra garantizada por los requisitos de resistencia exigidos al equipo en su conjunto, a saber: sellado IP68 propio del equipo (N° 34), resistencia a caídas desde 1,80 m sobre superficies duras con la cubierta protectora (N° 35), cumplimiento de la norma MIL-STD-810H o superior (N° 36) y cubierta protectora de goma o silicona (N° 37). El equipo ofertado debe cumplir dichos requisitos con su pantalla en condiciones de funcionamiento, lo que implica que la superficie de visualización debe soportar esas exigencias.
Establecer un material o tecnología concreta de vidrio implicaría referirse a denominaciones comerciales, lo que el PBC busca evitar. Los oferentes podrán ofertar equipos con pantallas de vidrio reforzado o tecnología equivalente, lo cual será admitido por superar lo mínimo requerido, sin constituir un requisito adicional. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.

Consulta 32 - EETT - ITEM 1

Consulta	Fecha de Consulta	23-09-2026

Con respecto al requisito de audio del Ítem 1, que establece la provisión de al menos un altavoz, solicitamos considerar la posibilidad de admitir o establecer una solución de audio estéreo mediante dos altavoces integrados o tecnología equivalente.
Considerando que los equipos podrán utilizarse para comunicaciones, videoconferencias, reproducción de contenidos y actividades de campo, una solución de audio con mayor capacidad de reproducción podría favorecer la audibilidad en distintos entornos de utilización. ¿Podría la Convocante considerar este parámetro?

Respuesta	Fecha de Respuesta	24-09-2026

Respecto a su consulta, se menciona que el requisito está expresado como mínimo («al menos 1 altavoz»), por lo que los equipos con dos o más altavoces (audio estéreo) cumplen el requisito y son admitidos. No se incorpora el audio estéreo como exigencia, dado que el uso principal del audio en las tareas previstas (comunicaciones, videollamadas y reproducción de contenidos de capacitación) se satisface con un altavoz, y que el conector jack exigido permite el uso de auriculares en entornos ruidosos. Favor remitirse a lo establecido en las bases concursales del presente proceso.